

Índice

Introducción.....	9
-------------------	---

PRIMERA PARTE

1. La teoría de la <i>quaestio</i>. Fundamentos del concepto de <i>quaestio</i> y clasificación	13
1.1. Las <i>quaestiones</i> según su grado de concreción	51
1.2. Las <i>quaestiones</i> según el grado de complejidad.....	61
1.3. Las <i>quaestiones</i> según el tipo de conflicto: la noción de <i>status causae</i>	64
2. Las <i>quaestiones</i> en otros géneros retóricos y su aplicación al análisis literario.....	123
2.1. Rétores clásicos y medievales	125
2.2. Rétores modernos	150

SEGUNDA PARTE

3. Las <i>quaestiones</i> y los <i>status</i> en la prosa medieval española: análisis de obras.....	173
3.1. La prosa jurídica de la Edad Media	173
3.2. Prosa didáctico-moral	235
Conclusiones.....	335
Bibliografía.....	349

Introducción

El objetivo principal de este libro es comprobar el funcionamiento de los esquemas argumentativos derivados de las nociones de *quaestio* y *status* en una selección representativa de textos prosísticos de la Edad Media española¹. La materia del discurso retórico, antes de ser expresada mediante las conocidas fases elaborativas —*inventio*, *dispositio*, *elocutio*—, es sometida a una reflexión interna en la que se define con precisión el núcleo del discurso y se desarrollan las posibilidades que tiene el orador para afrontarlo con éxito. Esta fase inicial gira en torno a dos conceptos, *quaestio* y *status*, que generan toda una tipología en la que el asunto del discurso queda perfectamente estructurado.

La teoría de la *quaestio* resulta muy conveniente para el análisis retórico de la prosa medieval, pues características claves de esta teoría como la dialéctica y la controversia, originarias del discurso judicial y político, sirven de soporte al pensamiento de la Edad Media. El gran peso de lo moral, la educación escolástica, el didactismo de muchos textos literarios y la conciencia religiosa de carácter dualista son rasgos que dominan la producción artística medieval, y motivan dentro de la esfera literaria textos con estas estructuras argumentativas. Asimismo, la gran importancia de la retórica en la enseñanza medieval, disciplina que formaba parte del *trivium* en los estudios de las artes liberales, influye notablemente en los autores medievales, que dominaban las principales preceptivas clásicas, de lo que sus obras son claro ejemplo. La teoría de la *quaestio* es, en definitiva, un método de estructuración del conocimiento científico, cuya aplicación se extendió, desde la filosofía y la retórica, a otros campos tan relevantes como el derecho y la literatura.

Este estudio pretende mostrar la incidencia de esta teoría retórica en obras literarias medievales en prosa, que puede resumirse de antemano como un método argumentativo empleado por autores de gran formación e intuición literarias, mediante el cual profundizan —con un rigor cuasicientífico— en el análisis de la moral humana. Géneros como los libros de *exempla* o los sermones religiosos son *a priori* los textos más propensos a este tipo de análisis, pues en ellos estos rasgos están más marcados. Sin embargo, otro objetivo impor-

¹ El germen de esta monografía se encuentra en mi tesis doctoral, llevada a cabo en el Grupo de Investigación «GI-1377» de la Universidad de Santiago de Compostela, financiado por el Plan Galego IDT Xunta de Galicia, Grupo de referencia competitiva (GRC) 2019-2022, ED431C 2019 / 03.

tante de este trabajo es comprobar cómo obras literarias de índole jurídica ofrecen un uso particular de estas estructuras argumentativas, ya sea en momentos puntuales en los que la historia lo requiera —por ejemplo, el desarrollo de un pleito— o como forma de estructuración de toda la obra. En definitiva, el estudio de la pervivencia de la teoría argumentativa en la tradición retórica de la Edad Media, y la comprobación de su desarrollo en la prosa jurídica y didáctico-moral mediante el análisis de un corpus representativo, se erigen como objetivos fundamentales de nuestra investigación.

PRIMERA PARTE

1. La teoría de la *quaestio*. Fundamentos del concepto de *quaestio* y clasificación

Los elementos fundamentales de la noción retórica *quaestio* se encuentran en varias de las acepciones que propone el Diccionario de la Real Academia Española —en su edición de 2017— para el término actual «cuestión», y que recogemos aquí como punto de partida para su explicación:

Acepción 1º: pregunta que se hace o propone para averiguar la verdad de algo controvirtiéndolo.

Acepción 3º: punto o materia dudoso o discutible.

Acepción 4º: asunto o materia.

Acepción 5º: problema que debe ser resuelto por métodos científicos.

Acepción 7º: oposición de términos lógicos o de razones respecto a un mismo tema, que exigen detenido estudio para resolver con acierto (*DRAE*, s. v. cuestión).

La primera acepción contiene los dos rasgos principales de la *quaestio* retórica: una pregunta que implica el enfrentamiento o controversia de dos o más pareceres. En su aplicación al campo de la oratoria, la *quaestio* es la pregunta fundamental que condiciona la estructura argumentativa de cualquier discurso, cuya finalidad es responder, mediante una exposición razonada, a la controversia planteada por esa pregunta inicial. Las acepciones tercera, cuarta y quinta definen el concepto mediante sus características principales: la *res* o materia sobre la que se reflexiona y, sobre todo, el carácter dialéctico de esta reflexión, que es el rasgo que confiere a la *res* discursiva la forma de *quaestio*. Este significado de la noción aparece en la acepción quinta bajo el término «problema», que debe ser resuelto mediante un método científico para alcanzar una solución racional al conflicto. Las anteriores características convergen en la séptima y última acepción del diccionario, que describe los principios básicos de un enfrentamiento dialéctico. Tanto los procesos judiciales como las asambleas políticas están formados por este tipo de disputas, en las cuales las partes implicadas responden a la *quaestio* planteada mediante un discurso persuasivo

que resuelve de manera racional el conflicto planteado. El conjunto de técnicas argumentativas establecidas por la retórica para enfrentarse a este tipo de problemas está constituido por la *quaestio* y la tipología que los preceptistas desarrollaron en torno a esta noción.

La importancia de esta noción también se observa en su empleo en dos escenarios, uno judicial y otro deliberativo, muy alejados entre sí, y que muestran la existencia del concepto más allá de la tipología retórica que pueda desarrollarse a partir de él. El primer ejemplo nos lo transmite Quintiliano en dos pasajes distintos de su *Institutio oratoria*. En uno de ellos, hace referencia a un pasaje del *Discurso contra Ctesifonte* de Esquines, en el que el orador griego solicita a los jueces que obliguen a su rival Demóstenes a atenerse a la *quaestio* sin permitirle digresiones: «Quamquam videtur Aeschines quoque in oratione contra Ctesiphontem uti hoc verbo, cum iudicibus petit, ne Demostheni permittant evagari, sed eum dicere de ipso causae statu cogant» (III, VI, 3)². El otro lugar en donde aparece este mismo objetivo de limitar el poder persuasivo del orador es en el capítulo decimosexto del libro segundo; en este caso, con una prohibición que existía en la Atenas clásica para los abogados, a los cuales no les estaba permitido mover los sentimientos del auditorio con digresiones que suelen alejarse de la *quaestio* objeto del enfrentamiento: «...et Athenis quoque, ubi actor movere adfectus vetabatur, velut recisam orandi potestatem» (II, XVI, 4)³.

El segundo ejemplo lo constituye el artículo 201 del *Reglamento del Congreso de los Diputados* de España, que el *Diccionario panhispánico del español jurídico* (DPEJ, 2016) recoge bajo un lema tan ilustrativo como «Llamada a la cuestión»:

Facultad del presidente del Congreso para requerir al interviniente en un debate a que se ciña al asunto que sea objeto del orden del día, evitando

² Para la obra de Quintiliano sigo la edición bilingüe de Alfonso Ortega Carmona (1997-2001), cuyo texto latino se basa en la edición crítica de Ludwig Radermacher (1965). Transcribimos también para cada pasaje citado la traducción al castellano del editor español: «Aunque Esquines parece emplear también este término en su *Discurso contra Ctesifonte*, cuando pide a los jueces que no permitan divagaciones a Demóstenes, sino que le obliguen a hablar sobre el *status causae* en sí mismo» (1997, 348). Aunque el término al que se refiere Quintiliano sea el *status causae*, se trata de una noción muy próxima a la de *quaestio* y, para muchos preceptistas, es incluso equivalente, como veremos a continuación (*vid.* apdo. 1 y 1.3). Nuestra intención en este inicio de la exposición es tan solo resaltar la importancia de la teoría de la *quaestio* en todos los escenarios dialécticos.

³ «Y también de Atenas, donde estaba prohibido al abogado agitar los sentimientos, por así decirlo se hallaba recortado su poder» (1997, 273).

digresiones extrañas, ajenas al punto objeto de debate, pudiendo la Presidencia si desatiende los tres avisos retirarle la palabra como amonestación (*DPEJ*, s. v. Llamada a la cuestión).

Como en los primeros casos, la persuasión del orador se limita a través de este poder otorgado al presidente del Congreso; asimismo, la noción retórica de *quaestio* está presente, además de en el lema del artículo, en las expresiones «asunto que sea objeto del orden del día» y «punto objeto de debate», que son en sí mismas la definición de *quaestio*. En definitiva, este concepto retórico se revela desde un primer momento como un elemento fundamental en cualquier tipo de enfrentamiento dialéctico, cuyo pleno conocimiento permite al orador elaborar un discurso eficaz, y al oyente o lector comprender con mayor profundidad qué tipo de argumentación emplea este para resolver el conflicto.

El origen de la *quaestio* está ligado a la gran influencia de la dialéctica en la cultura de la Antigua Grecia. El enfrentamiento entre dos opiniones opuestas, cuyo objetivo es la imposición racional de una de ellas a través de la disputa oral, es el principal modo que esta civilización tenía para alcanzar el conocimiento: los diálogos platónicos son uno de los mejores testimonios del funcionamiento de este método. Según Henri-Irénée Marrou (1985), la preponderancia de las disputas en torno a una *quaestio* en la Grecia clásica se debe a los sofistas, y de manera especial, a Protágoras, sofista y maestro de retórica, uno de los primeros «en enseñar que cualquier cuestión podía siempre sostenerse tanto el pro como el contra» (1985, 76 y 77).

Dentro del *ars rhetorica*, la noción de *quaestio* está estrechamente relacionada con el origen de esta disciplina: los ámbitos judicial y político⁴. Ambos proporcionan los dos escenarios dialécticos fundamentales de la Antigüedad, el proceso judicial y la asamblea política, en donde los oradores empleaban la teoría de la *quaestio* como base argumentativa fundamental para enfrentarse con éxito a los conflictos planteados. Henri-Irénée Marrou describe con gran precisión estas dos principales situaciones en donde se desempeñaban los oradores:

En la antigua Grecia, por el contrario, y especialmente en la vida política, reinaba la palabra (...). La democracia antigua, que conoce únicamente el

⁴ Según la tradición aristotélica que señala Henri-Irénée Marrou sobre el origen de la retórica (1985, 78), este *ars* tuvo un papel importante durante los procesos de reivindicación de bienes que se originaron por la expulsión de los tiranos de la dinastía de Terón en Agrigento (471 a. C.) y de Hierón (463 a. C.).

gobierno directo, dispone la preeminencia del hombre político capaz de imponer su punto de vista a la asamblea de ciudadanos, o a los diversos Consejos, por medio de la palabra. La elocuencia judicial no es menos importante; mucho se litiga en Atenas, tanto en privado como en público: procesos políticos, procedimientos parlamentarios relacionados con la conducta moral, rendición de cuentas, etcétera. Y también en esto el hombre eficaz es aquél que sabe imponerse a su adversario ante un jurado o ante los jueces (...). En esta materia los Sofistas descubrieron la posibilidad de elaborar y enseñar una técnica apropiada que transmitiese, de manera sintética y perfecta, las mejores lecciones de una vastísima experiencia: esa técnica fue la retórica (1985, 77 y 78).

Dentro de las numerosas enseñanzas que ofrece la disciplina retórica para lograr la persuasión del auditorio, la tipología de la *quaestio* permitía al orador racionalizar la *res* objeto del debate —la *quaestio*— mediante un desarrollo ordenado de todas sus posibilidades argumentativas. Gracias a este profundo examen del conflicto, el orador podía elaborar la mejor *argumentatio*, pues esta se apoyaba en una base teórica de carácter *quasi* científico. Como veremos en el posterior desarrollo teórico de los preceptos, el judicial y el político-deliberativo son los dos escenarios que mejor reflejan el funcionamiento de la teoría de la *quaestio*, debido a que el rígido enfrentamiento entre las partes se desarrolla mediante un intercambio de respuestas argumentadas, cuyo objetivo es lograr la persuasión del juez o del consejo acerca de la *quaestio*, esto es, el problema fundamental que debe ser resuelto. La sistematización de esta tipología derivada de esta noción debe su origen al rétor griego Hermágoras, según reconoce la mayoría de los tratadistas⁵.

En la época romana posterior, la tipología de la *quaestio* fue asimilada y también desarrollada como parte fundamental del *ars rhetorica*, disciplina básica de la herencia cultural griega sobre la que se fundamentaba la educación del ciudadano romano. Su importancia para esta civilización se percibe en la gran influencia que ejerció en dos de sus actividades fundamentales, la política y el derecho, en donde sobresale, al igual que en Grecia, la figura del orador. En su *Introducción histórica al derecho romano*, Churruca y Mentxaca (2007, 70) subrayan el peso de esta disciplina para el desarrollo de la jurisprudencia

⁵ En la tradición romana que sigue nuestro trabajo, tanto Cicerón como Quintiliano y el autor de *Ad Herennium* reconocen a Hermágoras como el primer rétor que elabora una tipología en torno a la *quaestio*.

romana, sobre todo por constituir la formación esencial del orador y por la importancia de las formas de argumentación griegas basadas en la dialéctica que transmitía.

Respecto a la formación retórica del orador, Álvaro D'Ors relaciona, en su *Derecho privado romano* (1991), el oficio de la abogacía con el *ars rhetorica*: «Accidentalmente, un jurista puede actuar también como abogado, pero el oficio de la abogacía es más retórico que propiamente jurídico» (1991 §31). Asimismo, también destaca la poca formación jurídica de los oradores, poniendo como ejemplo a Cicerón: «En efecto, Cicerón mismo conocía el derecho como orador, pero no fue un jurista. Q. Mucio Escévola reprochaba a los abogados que fuesen ignorantes del derecho» (1991 §31)⁶. Las palabras del renombrado jurista sugieren una clara preponderancia de las técnicas retóricas en el ejercicio de la abogacía, cuya influencia seguirá siendo fundamental en los campos del conocimiento en donde prima la expresión oral o escrita⁷.

La importancia de la noción de *quaestio* en los escenarios dialécticos del mundo latino puede apreciarse, además, por su utilización en el lenguaje jurídico y el filosófico, dos de los saberes más influidos por el *ars rhetorica*. Ernout

⁶ Sobre la formación jurídica de Cicerón, Quintiliano señala en su *Institutio oratoria* que no abandonó la ciencia del derecho durante su ejercicio como abogado, y hasta inició la redacción de una obra de Derecho civil (XII, III, 10). Lo más probable es que Cicerón no ignorase por completo la ciencia del derecho, aunque su conocimiento no alcanzase el que poseía Quinto Mucio Escévola (c. 159-87 a. C.), cónsul de la República y una gran autoridad en derecho romano.

⁷ Existe una muy abundante bibliografía sobre la influencia de la retórica en otras ramas del conocimiento, por lo que solamente ofrecemos a continuación algunos ejemplos en relación con la tipología argumentativa de la *quaestio*. Para el estudio de la argumentación judicial puede consultarse, entre otras obras, la monografía *La argumentación jurídica. Problemas de concepto, método y aplicación* (2004). En ella, varios estudiosos analizan de forma exhaustiva esta cuestión, entre los que destaca el artículo de Rovira Flórez de Quiñones, investigadora que elabora un completo panorama de la teoría de la *quaestio* y relaciona estas técnicas de la retórica clásica con la argumentación jurídica actual (pp. 215-235). Respecto a la relación específica entre la *quaestio* retórica y la filosófica, puede consultarse, además de la obra citada de Henri-Irénée Marrou, los *Ejercicios de retórica* de Teón, Hermógenes y Aftonio en la traducción castellana de María Dolores Reche Martínez (1991). Su estudio introductorio ofrece un panorama muy completo sobre la influencia de estos ejercicios, denominados *progymnasmata* y muy relacionados con la *quaestio*, en la cultura griega desde los orígenes del movimiento aticista en el s. I a. C. Por último, en el ámbito periodístico actual, destaca el artículo de Raquel Fornieles Sánchez, «De Laswell a Gorgias: los orígenes de un paradigma» (2012, 739-755), en el que relaciona la teoría periodística de las cinco uesdobles (*Who?, What?, When?, Where?, Why?*), que Harold Laswell establece como estructura fundamental de cualquier noticia en su artículo de 1948, con la teoría retórica grecorromana, en la que destaca la noción de *quaestio*.

y Meillet (1985) señalan para el término *quaestio* dos acepciones, una jurídica y otra filosófica, que comparten el significado básico de investigación o averiguación, aunque adaptado a las exigencias de cada ciencia:

«“Recherche”, a pris dans la langue juridique les sens de “enquête, interrogatoire”, “chambre d’enquête” (...), et spécialement “enquête avec torture, question”» (...). «Dans la langue philosophique, les sens de “question, question de savoir si, discussion”» (Ernout et Meillet 1985, s. v. *quaero*).

Dentro del campo específico de la filosofía, desde sus inicios griegos el concepto de *quaestio* también constituye un objeto de estudio fundamental para la creación de conocimiento. La estrecha relación entre filosofía y retórica se aprecia directamente en el tratado de Quintiliano, pues este enumera hasta diez categorías aristotélicas sobre las que puede versar una *quaestio* como punto de partida para la explicación de cualquier objeto. En su aplicación de la doctrina aristotélica al *ars rhetorica*, el rétor romano solo admite las cuatro primeras —existencia del objeto, cualidad, cantidad y relación con respecto a algo— como pertenecientes a la serie de los *status causae* (vid. apdo. 1.3), mientras que el resto son lugares comunes propios de la *argumentatio*:

Ac primum Aristoteles elementa decem constituit, circa quae versari videatur omnis quaestio: quam Plautus essentiam vocat (neque sane aliud est eius nomen Latinum), sed ea quaeritur «an sit»: qualitatem, cuius apertus intellectus est: quantitatem, quae dupliciter a posterioribus divisa est, quam magnum et quam multum sit: ad aliquid unde ductae translatio et comparatio: post haec ubi et quando: deinde facere, pati, habere, quod est quasi armatum esse, vestitum esse (...). Sed ex his omnibus prima quattuor ad status pertinere, cetera ad quosdam locos argumentorum videntur (III, VI, 23 y 24)⁸.

⁸ «Ahora bien, por vez primera estableció Aristóteles diez categorías sobre las que parece girar toda pregunta: la *ousía*, que Plauto denomina *essentia* [estoico romano, n. del ed.] —y para ello no existe ninguna otra denominación latina—, pero cuya pregunta consiste en si existe la cosa. La cualidad, cuyo significado es a todos patente. La cuantidad, que filósofos posteriores dividieron en dos puntos, cuál es su tamaño y número. La pregunta sobre la relación respecto a algo, de donde se deriva la forma de *status* de la traslación (a otro) y de la comparación. Después de esto las categorías de dónde y cuándo; a continuación, el hacer, padecer y tener, como es, por así decirlo, estar armado, estar vestido (...). Pero de todas estas solo las cuatro primeras (esencia, calidad, cantidad, relación) parecen tener algo con el *status*, las restantes con algunos tópicos de los argumentos probatorios» (1997, 355).